

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE FLORA Y FAUNA - CH LOS CÓNDORES”

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	7
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	7
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	8
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	8
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	8
3.3.2.	Con relación a la Adenda.....	9
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.....	9
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.....	9
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	9
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	9
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.....	10
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico.....	10
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	10
iii)	Proyecto de Actualización de Medidas de Flora y Fauna de la CH Los Cóndores.....	13
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	15
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	18
4.2.2.	Actualización de la Medida de Rescate de Flora. Situación en evaluación ambiental.....	19
4.3.	Cronología de las fases del proyecto o actividad.....	21
4.4.	Mano de obra.....	22
4.5.	Fase de construcción.....	22
4.5.1.	Partes, obras y acciones.....	22
4.5.2.	Suministros básicos.....	22
4.5.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	22
4.5.4.	Emisiones y efluentes.....	23
4.6.	Fase de operación.....	23
4.6.1.	Partes obras y acciones.....	23
4.6.2.	Suministros básicos.....	23
4.6.3.	Productos generados.....	23
4.6.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	23

4.6.5.	Emisiones y efluentes.....	23
4.7.	Fase de cierre.....	23
4.7.1.	Partes, obras y acciones.....	23
4.7.2.	Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.....	24
4.7.3.	Actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.....	24
4.7.4.	Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua.....	24
4.7.5.	Actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.....	24
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	24
i)	Identificación de aquellos elementos que podrían verse impactados.....	25
ii)	Determinación del Área de Influencia.....	28
5.1.	Salud de la población.....	28
5.2.	Recursos naturales renovables.....	28
5.2.1.	Otra Información Ambiental Pertinente.....	29
i)	Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial / Áreas Protegidas.....	29
ii)	Actualización de la Caracterización Ambiental Biótica del Proyecto Base.....	29
iii)	Verificación de la Capacidad de Carga de los Sitios 1 y 2 de Relocalización de Fauna.....	30
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.....	30
5.4.	Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.....	30
5.5.	Valor paisajístico y turístico.....	30
5.6.	Patrimonio cultural.....	30
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	30
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....	30
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.....	31
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.....	33
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.....	34
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	35
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	35
7.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.....	36
7.1.	Plan de Prevención de Contingencias.....	36
7.2.	Plan de Prevención de Emergencias.....	37

8.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	37
8.1.	Normativa General.....	37
8.1.1.	D.S. N° 100/05, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Constitución Política de la República.....	37
8.1.2	Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente.....	37
	Tabla 8.1.2. Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente.....	37
8.1.3.	D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.....	38
	Tabla 8.1.3. D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.....	38
8.2.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).....	38
8.2.1.	Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil.....	38
8.2.2.	D.S. N° 5/98 MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.....	39
	Tabla 8.2.2. D.S. N° 5/98 MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.....	39
9.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....	39
10.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.....	39
10.1.	Compromiso ambiental voluntario.....	39
10.2.	Condiciones o exigencias.....	39
	10.2.1. Mantención en sitio alternativo de un porcentaje de la flora trasladada.....	39
	Tabla 10.2.1. Mantención en sitio alternativo de un porcentaje de la flora trasladada.....	39
11.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	40
12.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	40
13.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	40

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO
“ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE FLORA Y FAUNA - CH LOS CÓNDORES”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	ENEL Generación Chile S.A
RUT	91.081.000-6
Domicilio	Santa Rosa 76, Santiago, Región Metropolitana
Representante Legal	Valter Moro
RUT	24.789.926-k
Domicilio del Representante Legal	Santa Rosa N° 076, piso 17
Correo Electrónico	valter.moro@enel.com
Teléfono	(56) (2) 630 90 00

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Como resultado de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental a la fase de construcción de la Central Hidroeléctrica (CH) Los Cóndores, mediante la Resolución Exenta N°3/ROL D-018-2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante “RE3”), se dio inicio a un procedimiento sancionatorio a través del cual la Autoridad formuló cargos a ENEL por incumplimiento en la ejecución de parte de las acciones definidas para la implementación de las medidas para la flora y fauna asociada a la CH Los Cóndores. El presente Proyecto tiene por objetivo central dar cumplimiento al compromiso descrito en la acción N°11, asociada al Hecho N°3, consignado en el Programa de Cumplimiento Refundido de fecha 07 de septiembre de 2017, de la empresa ENEL Generación Chile S.A. con la Superintendencia del Medio Ambiente. Los objetivos específicos son: ☐ Actualizar las condiciones o medidas para el rescate y relocalización de especies de flora y fauna. ☐ Evaluar la capacidad de carga de los sitios de relocalización utilizados por el Proyecto Base, a través de un Estudio de Capacidad de Carga. ☐ Proveer la información de la situación actual de los bulbos.
Descripción general del proyecto	De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6, 8, 10, 18, 19, 38, 44, entre otros, del Reglamento del SEIA (DS N°40/2012 del MMA), un proyecto está conformado por partes, obras y/o acciones. Por tanto es importante precisar que el proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna – CH Los Cóndores”, que se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de la presente DIA, no contempla introducir cambio alguno a las partes y obras de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores, y sólo se remite a la introducción de cambios a un subconjunto de las acciones destinadas a implementar medidas de flora y fauna de la aludida Central, con el objetivo de dar cumplimiento al compromiso descrito en la acción N°11, asociada al Hecho N°3, consignado en el Programa de Cumplimiento Refundido de fecha 07 de septiembre de 2017. En consecuencia, el Proyecto que se presenta a evaluación ambiental, a través de la presente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante la DIA) solo es la actualización de medidas de biota. Descripción del Proyecto Base La Central Hidroeléctrica (CH) Los Cóndores, cuyo titular corresponde a Enel Generación Chile S.A. (Enel), se emplaza en la cuenca alta del río Maule en la Comuna

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule. El proyecto CH Los Cóndores consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada de, aproximadamente, 150 MW de potencia instalada, con una generación media anual estimada de 560 GWh, aprovechando las aguas del embalse Laguna del Maule, en los términos establecidos en la Resolución DGA N° 434, del 17 de septiembre de 1988, que otorga a Endesa Chile, hoy Enel Generación Chile, los derechos de aprovechamiento de agua no consuntivos; y en el Convenio Dirección de Riego – Endesa Chile del 2 de septiembre de 1947, que establece las condiciones de regulación del embalse Laguna del Maule (Of. Ord. N°5661, de 07 de noviembre de 2013, de la Dirección de Obras Hidráulicas, que informa la aprobación del Marco Global del Plan de Operación de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores y su Relación con el Convenio de Regulación del Río Maule). La captación y bocatoma de la CH Los Cóndores fueron construidas en conjunto con la presa Laguna del Maule, cuya puesta en servicio data de 1957, por lo que las obras de aducción del proyecto se empalman con la obra de toma ya construida en la presa. Las aguas son conducidas mediante una aducción (subterránea en suelo y roca) de unos 14 km de longitud, con un caudal de diseño de 25 m³/s y un pique vertical que conecta con la caverna de máquinas, obra subterránea que comprende un túnel inferior, obras de evacuación, un túnel de acceso a la caverna, un túnel de cables de poder, patio de mufas y caminos de acceso.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Artículo 3, literal c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. Artículo 2, literal g.4: Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificada ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente”		
Vida útil	El proyecto de actualización será ejecutado hasta el término de la implementación de la fase de construcción de la CH Los Cóndores, en lo que corresponde.		
Monto de inversión	USD \$ 600.000.-		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La actualización del subconjunto de acciones de implementación de medidas de flora y fauna, se comenzó a implementar en el año 2014, fecha en que se ejecutó el “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores” (rescate y relocalización), y se ejecutó el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” (rescate de especies bulbosas).		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto o actividad no se desarrolla por etapas
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto al que se le introducen cambios a través de la presente DIA, corresponde a la Central Hidroeléctrica Los Cóndores (en adelante, e indistintamente, denominados “Proyecto Base” o “CH Los Cóndores”).
	[X]		
	Si	No	Que la Central Hidroeléctrica Los Cóndores (en adelante CH Los Cóndores, o Proyecto Base), fue evaluada en el SEIA mediante un Estudio

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

Proyecto modifica otras RCAs	[X]	de Impacto Ambiental (EIA) y posteriormente optimizada mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ambas con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Las Resoluciones de Calificación Ambiental que se actualizan a través de este proyecto son: ☐ Resolución Exenta N°70, de 17 de abril de 2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante RCA 70/08), que califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental “Central Hidroeléctrica Los Cóndores”. ☐ Resolución Exenta N°150, de 16 de noviembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule (en adelante RCA 150/11), que califica ambientalmente favorable Declaración de Impacto Ambiental “Optimización de Obras de la Central Hidroeléctrica Los Cóndores” (DIA de Optimización). Además, se han efectuado cuatro consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, para las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) ha resuelto que los “cambios” expuestos en cada una de ellas no son “de consideración” y, como tal, no tenían obligación de someterse al SEIA. Las Consultas de Pertinencia realizadas a la fecha son: ☐ Resolución Exenta N° 41, de 16 de abril de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que concluye que el cambio presentado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Sistema de Telecomunicaciones Vía Enlaces de Microondas”, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria. ☐ Resolución Exenta N° 58, de 17 de junio de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que señala que el cambio presentado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Galerías Auxiliares de Construcción CH Los Cóndores”, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria. ☐ Resolución Exenta N° 75, de 28 de septiembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que concluye que el cambio presentado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Sistema de Bombeo de Agua para Obras Verticales y Actividades Asociadas”, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria. ☐ Resolución Exenta N°145, de 29 de diciembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que concluye que el cambio presentado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Complementos a los Métodos Constructivos del Túnel de Aducción y Optimización en la Posición y Características de las Obras Verticales, Fase de Construcción Central Hidroeléctrica Los Cóndores”, no requiere ingresar al SEIA de forma obligatoria.
-------------------------------------	------------	---

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Enel Generación Chile S.A.	16/11/2018
Resolución de admisibilidad	213	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/11/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	595	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/11/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	596	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/11/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la municipalidad de San Clemente	597	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/11/2018
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	616	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/11/2018
Acreditación Aviso Radial	NA	Enel Generación Chile S.A.	10/01/2019
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	06	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	03/01/2019
Adenda	NA	Enel Generación Chile S.A.	13/02/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	75	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	13/02/2019
Resolución de Ampliación de Plazo	52	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	26/03/2019

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla Error: Reference source not found Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule
Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Región del Maule
Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur
Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Región del Maule
Servicio Nacional Turismo (SERNATUR), Región del Maule
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule
Ilustre Municipalidad de San Clemente

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
9973	SERNAPESCA, Región del Maule	28/11/2018
2123	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	28/11/2018
2146 DRGA	SERNAGEOMIN, Zona Sur	29/11/2018
1779	SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Maule	05/12/2019
1703	DGA, Región del Maule	06/12/2018
1990	SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule	07/12/2018
140	SEREMI de Energía, Región del Maule	10/12/2018
72-EA/2018	CONAF, Región del Maule	11/12/2018
972	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	11/12/2018
1655	SAG, Región del Maule	11/12/2018
623	SEC, Región del Maule	06/12/2018
796	SEREMI MOP, Región del Maule	13/12/2018
1888	Ilustre Municipalidad de San Clemente	13/12/2018
503	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	11/12/2018
258	SERNATUR, Región del Maule	13/12/2018
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 480	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	14/12/2018
2602	Dirección de Vialidad, Región del Maule	17/12/2018

517	CONADI, Región del Biobío	13/12/2018
527	SISS	17/12/2018
2611	DOH, Región del Maule	14/12/2018

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
359	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	20/02/2019
16-EA/2019	CONAF, Región del Maule	25/02/2019
262	SAG, Región del Maule	26/02/2019
166	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	26/02/2019
65	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	26/02/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
9973	SERNAPESCA, Región del Maule	28/11/2018
2146 DRGA	SERNAGEOMIN, Zona Sur	29/11/2018
1703	DGA, Región del Maule	06/12/2018
1990	SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule	07/12/2018
623	SEC, Región del Maule	06/12/2018
796	SEREMI MOP, Región del Maule	13/12/2018
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 480	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	14/12/2018
2602	Dirección de Vialidad, Región del Maule	17/12/2018
517	CONADI, Región del Biobío	13/12/2018
527	SISS	17/12/2018
2611	DOH, Región del Maule	14/12/2018

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla Error: Reference source not found Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1888	Ilustre Municipalidad de San Clemente	13/12/2018
Fundamento		
La Ilustre Municipalidad de San Clemente, mediante Oficio N° 1888 de fecha 13 de diciembre de 2018, señala que “No existe Incompatibilidad respectó de los Instrumentos de Planificación Territorial.”.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
359	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	20/02/2019
Fundamento		
La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, se pronuncia conforme respecto a los antecedentes presentados por el proponente y no realiza observaciones relativas a la compatibilidad territorial.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.Error: Reference source not found Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El GORE de la Región del Maule no emite observaciones al proyecto.		

Fundamento
El proponente hace referencia a las políticas, planes y programas de desarrollo regional en el capítulo 4 de la DIA, en específico en el punto 4.1.1. Al respecto, en el mencionado punto, en lo principal, el proponente relaciona la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), de la Región del Maule, haciendo presente respecto al objetivo “Contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente del Maule, posicionándose como una región limpia y de respeto a la naturaleza”; el Proyecto actualiza acciones destinadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base, lo que posibilita la correcta ejecución del Proyecto Base y, como tal, no representa un impedimento al desarrollo sustentable de la región.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1888	Ilustre Municipalidad de San Clemente	13/12/2018
Fundamento		
Al respecto, La Ilustre Municipalidad de San Clemente, mediante Oficio N° 1888 de fecha 13 de diciembre de 2018, señala que “(...) Por lo tanto, en consideración que el presente proyecto no considera obras de construcción y solamente la utilización de dos sitios adicionales de relocalización de flora y fauna a los ya evaluados ambientalmente al proyecto base, este municipio no tiene atribuciones para evaluar y declara no tener observaciones, sin embargo el proyecto base afecta significativamente el valor paisajístico, y por ende turístico del sector.”.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 5/2019 del Comité Técnico, de fecha 21 de enero de 2019.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

i) Breve Descripción del Proyecto Base

La CH Los Cóndores (en adelante proyecto base), se emplaza en la cuenca alta del río Maule en la Comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule, y consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada de, aproximadamente, 150 MW de potencia instalada, con una generación media anual estimada de 560 GWh, aprovechando las aguas del embalse Laguna del Maule. La captación y bocatoma de la CH Los Cóndores fueron construidas en conjunto con la presa Laguna del Maule, cuya puesta en servicio data de 1957, por lo que las obras de aducción del proyecto se empalman con la obra de toma ya construida en la presa. Las aguas son conducidas mediante una aducción (subterránea en suelo y roca) de unos 14 km de longitud, con un caudal de diseño de 25 m³/s y un pique vertical que conecta con la caverna de máquinas, obra subterránea que comprende un túnel inferior, obras de evacuación, un túnel de acceso a la caverna, un túnel de cables de poder, patio de mufas y caminos de acceso.

ii) Fiscalización ambiental del Proyecto Base

Como resultado de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental a la fase de construcción de la CH Los Cóndores, mediante la Resolución Exenta N°3/ROL D-018-2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante “RE3”), se dio inicio a un procedimiento sancionatorio a través del cual la Autoridad formuló cargos a Enel por incumplimiento en la ejecución de parte de las acciones definidas para la implementación de las medidas para la flora y fauna asociada a la CH Los Cóndores.

A continuación se transcriben los cargos formulados por la Superintendencia de Medio Ambiente: Cargo N° 3: “Modificación de medidas de mitigación de impactos sobre flora y fauna, sin contar con autorización ambiental para ello. Lo anterior se refleja en las siguientes situaciones:

- 1) Inclusión de nuevas especies de fauna, y eliminación de otras contempladas en la línea de base evaluada ambientalmente, tal como se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución.
- 2) Se efectuó el rescate de fauna a partir de esa nueva línea de base no evaluada.

- 3) Eliminación de especies de flora contempladas en la línea de base evaluada ambientalmente, tal como se detalla en el anexo N°2 de la presente resolución.
- 4) Se efectuó el rescate de flora a partir de la nueva línea de base no evaluada.
- 5) Las labores de rescate de fauna se efectuaron en una superficie de 195,26 hectáreas, en circunstancias que la superficie de rescate autorizada ambientalmente corresponde a 238,31 hectáreas.
- 6) No presentación del estudio comprometido de la capacidad de carga de las áreas de relocalización.
- 7) Relocalización de fauna en dos sitios adicionales a los informados en el anexo C del Adenda 1 del proyecto “Optimización de Obras de la Central hidroeléctrica Los Cóndores”.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°9/ ROL D-018-2017 (en adelante “RE9”), la SMA aprobó el Programa de Cumplimiento (PDC), y suspendió transitoriamente el procedimiento sancionatorio contra de ENEL. Para el cargo transcrito anteriormente, el PDC compromete, entre otros, la evaluación ambiental de las desviaciones registradas (formulación de cargos) en la forma, plazos, indicadores de cumplimiento y verificadores (ver Tabla 1-3 de la DIA), que a continuación se indican:

Descripción de la Acción Relacionada con el Compromiso de Ingreso al SEIA en el Marco del Programa de Cumplimiento

Descripción	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación
Acción y meta	18 meses luego de notificada la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Presentación del ingreso al SEIA.	Reportes de avance
Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), a fin de someter a evaluación ambiental, y obtener una resolución de calificación ambiental favorable, que autorice las condiciones y medidas establecidas para el rescate y relocalización de las especies de flora y fauna (infracción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).	Este plazo es considerado para la elaboración, ingreso y obtención de la autorización respectiva, se estima según lo señalado en los artículos respectivos de la Ley N° 19.300, considerando las ampliaciones de plazo que puedan solicitarse en derecho.	Resolución que admite a trámite el ingreso al SEIA.	Enel informará a la SMA en cada informe de avance los siguientes hitos (se entrega copia de éstos con su respectivo timbre de ingreso).
La forma de ingreso al SEIA será determinada una vez que se cuente con toda la información que permita realizar el análisis de los efectos característicos o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.		Obtención de RC favorable.	Presentación del ingreso al SEIA. Resolución que admite a trámite el ingreso al SEIA.
La evaluación ambiental del estudio de capacidad de carga (asociado al hecho N° 6 del cargo N° 3) contemplará los nuevos sitios de relocalización, las nuevas especies y las especies no encontradas. Además, se incorporará información detallada con respecto a la situación actual	El plazo de ejecución está asociado a los tiempos requeridos para la elaboración de la respectiva línea de base, la cual requiere de información para		Se entregará cronograma de acciones asociadas al ingreso al SEIA.
			Adicionalmente, se informará a la SMA respecto del estado del procedimiento administrativo de evaluación ambiental. Lo anterior considerará, entre otros, observaciones de las Autoridades y preparación/presentación de adendas y anexos.

de los bulbos.	cada una de las estaciones del año.		
Forma de implementación			Reporte final
Enel elaborará en conjunto con consultora especializada documento para ser sometido al SEIA. Se entregará un cronograma de las acciones asociadas al ingreso al SEIA			Se enviará un reporte final a la SMA, que dé cuenta del resultado del proceso de evaluación ambiental, y también enviando copia de la RCA favorable.

iii) Proyecto de Actualización de Medidas de Flora y Fauna de la CH Los Cóndores
La Actualización que se sometió a evaluación, introdujo cambios a la ejecución de un subconjunto de las acciones definidas para la implementación de las medidas de flora y fauna (ver Tabla 1-4 e Ilustración 11, ambas de la DIA), establecidas en el proceso de evaluación del “Proyecto Base” para su fase de construcción. En consecuencia, la evaluación no introdujo cambios a las partes, obras, u otras acciones asociadas a la CH Los Cóndores, que no hayan sido identificadas en la DIA.

El resumen de los cambios que se introducen a la CH Los Cóndores mediante el Proyecto de Actualizaciones a las Medidas de Flora y Fauna del Proyecto Base, fueron:

Componente Ambiental	EIA (RCA 70/08)		DIA de Optimización (RCA 150/11)		DIA Actualización
	Fuente	Compromiso	Fuente	Compromiso	
Fauna	-	-	Adenda I Anexo C, Acápites C5	“...para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas, la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes	La construcción del Proyecto Base consideró la utilización de dos (2) sitios adicionales a los evaluados ambientalmente, denominados Sitio 3 y Sitio 4. Estos sitios se encuentran entre los sectores de la Instalación de Fauna Los Maitenes y el BY-9, y se muestran en la ilustración 1.1. De la DIA
	Considerando 6, RCA 70/08. Anexo B, Adenda I, Acápites B5	a) Antes de realizar la liberación de los animales rescatados, se levantará una línea base en los lugares seleccionados para la liberación, a fin de contar con datos sobre riqueza y abundancia de especies en estos sitios, los que serán	Anexo C, Adenda I, Acápites C6.2	Previo al inicio de las actividades de rescate se desarrollará un estudio de la capacidad de carga del área de relocalización. Esto, además de contribuir a mejorar la planificación del proceso de liberación, permitirá evaluar el resultado del rescate ya que se podrá comparar la diversidad de especies (riqueza y abundancia) en el sitio, antes y después de la relocalización.	En la DIA se entrega el estudio de capacidad de carga para los sitios de relocalización autorizados (Sitio 1 y Sitio 2). Asimismo, se proporciona el correspondiente estudio de capacidad de carga para los sitios adicionales utilizados durante el año 2014, en el proceso de implementación

		contrastados con los datos obtenidos en las distintas campañas de monitoreo.			de la medida (Sitio 3 y Sitio 4), y que forman parte de los cambios que se introducen al Proyecto Base a través de la presente DIA.
Flora y Vegetación	Considerando 4.2.1, RCA 70/08. Anexo C, Adenda I, Acápites C3. Anexo C, Adenda I, Acápites C4.2.1.	Las especies de bulbos a rescatar son las siguientes: -Famatina maulensis - Rhodophiala montana - Alstroemeria exserens -Chloraea alpina -Olsynium junceum - Sisyrinchium arenarium	-	-	Los nuevos estudios realizados en el área de influencia del Proyecto Base no registraron la especie Famatina maulensis, por lo que esta especie podría no ser considerada como especie objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”. No obstante, y como medida preventiva, el Programa mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto.

Se puede señalar que a través del:

☐ Ord. N°262 de fecha 26 de febrero del 2019, el Servicio Agrícola y Ganadero del Maule entrega su conformidad.

☐ Ord. N°16-EA/2019 de fecha 25 de febrero del 2019, la Corporación Nacional Forestal Región del Maule entrega su conformidad, condicionado a “.... se deberá indicar y mantener simultáneamente un número o proporción (%) de las especies e individuos en un lugar alternativo al actual. Esto con la finalidad de mantener una proporción resguardada ante la eventualidad de una amenaza y pérdida total de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención ...”.

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Talca, Comuna de San Clemente
Justificación de la localización	La localización se justifica en el hecho que este Proyecto, sometido a evaluación a través de la presente DIA, corresponde a la actualización de un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna de la CH Los Cóndores, y en este contexto tales actualizaciones deben realizarse en el lugar donde se emplaza y ejecuta el Proyecto Base. A su vez, y atendido que el Proyecto de Actualización incorpora dos (2) nuevos sitios de relocalización de fauna, no considerados en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base, se proporciona la información para la evaluación de tales sitios. Los sitios adicionales de relocalización de fauna se ubican en: ☐ Sitio 3: en el sector denominado La Plata; ☐ Sitio 4: en el área que abarca desde el km 121-123 de la ruta internacional CH-115. Es decir, entre la Instalación de faenas Los Maitenes y el BY-09. Ambos sitios adicionales se seleccionaron en su momento, dado las condiciones ambientales que permiten sustentar en mejores condiciones los individuos de fauna relocalizados, en cumplimiento con los criterios evaluados en el Proyecto Base.
Superficie	Las acciones que se actualizan con el presente Proyecto corresponden a: la inclusión de dos (2) nuevos sitios de relocalización no considerados en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base, los que poseen una superficie de 118 ha aproximadamente. En estos sitios no se contempla la ejecución de obra alguna, y solamente corresponden a las áreas en las cuales se relocalizaron individuos de fauna rescatados en el marco de Programa de Rescate y Relocalización de Fauna del proyecto CH Los Cóndores.
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84 Huso 19)	E: 358.345 m y N: 6.018.358 m
Caminos o vías de acceso	Tanto desde el norte como desde el sur de Chile, al Proyecto se accede por Ruta 5 Sur a la altura del Km 258 (ciudad de Talca), punto a partir del cual se recorre la Ruta CH-115 hasta aproximadamente el Km 122. La ruta CH-115 corresponde a una vía de dos pistas y sentido bidireccional, la que se presenta pavimentada en todo el segmento, y tiene como uno de sus objetivos, la unión del territorio nacional con Argentina a través del Paso Pehuenche. No se requiere habilitar vías de acceso o conexión alguna entre áreas del Proyecto Base. Para acceder a los Sitios 3 y 4 de relocalización de fauna silvestre, no se requirió habilitar huellas o caminos de acceso, dado que dichos sitios se localizan en las inmediaciones de la Ruta CH-115, pudiendo accederse a ellos en forma pedestre directamente desde la aludida ruta.
Referencia al expediente de	Ilustración 1-1 de la DIA.

evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Punto 1-3-1 de la DIA Ilustración 1-4 de la DIA. Tablas 1, 2, 3 y 4 del Adenda. Anexo 01 del Adenda.
--	---

Vértices de las áreas de rescate, de mantención y de liberación, de las especies (flora y fauna) a intervenir o intervenidas.

En el Anexo 01 del Adenda se entrega archivo KMZ que identifica:

- ☐ cada una de áreas de rescate de flora y fauna ejecutado a la fecha por el Proyecto Base;
- ☐ el sitio de mantención de las bulbosas;
- ☐ los sitios de relocalización aprobados en el proceso de evaluación del Proyecto Base; y
- ☐ los sitios de relocalización adicionales evaluados en el Proyecto de Actualización.

Las siguientes tablas presentan los vértices representativos de los polígonos de rescate de flora y fauna, mantención de las especies de bulbosas, y de liberación de individuos de fauna silvestres rescatados

Tabla 1. Coordenadas UTM de las Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base

Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
BY-07, BY-06, IF Las Luces	353.900	6.023.065
	354.083	6.023.261
	353.448	6.023.552
	353.444	6.023.559
	353.692	6.023.705
	353.318	6.024.091
	353.504	6.024.253
	353.497	6.024.254
BY-08	359.479	6.014.983
	359.596	6.014.986
	359.482	6.015.165
	359.594	6.015.173
	348.482	6.028.829
	348.134	6.029.037
	348.407	6.029.127
	348.109	6.029.278
	348.105	6.030.385
	348.278	6.030.685
	347.791	6.031.052
	347.909	6.031.071
Campamento Campanario	354.394	6.022.341
	354.530	6.022.454
	354.189	6.022.583
	354.440	6.022.859
	354.078	6.022.984
	354.223	6.023.100
Instalación de Faenas Bobadilla, Campamento Lo Aguirre, Instalación de Faenas Plataforma Lo Aguirre, BY-02, BY-03, BY-04, Caminos proyectados	357.187	6.017.252
	357.081	6.017.433
	357.719	6.017.518
	358.156	6.017.624
	358.385	6.017.905

Áreas en las que a la Fecha se Efectuó Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
	357.633	6.017.692
	358.105	6.017.778
	358.707	6.018.120
	358.609	6.018.279
	358.407	6.018.370
	358.927	6.018.388
	359.225	6.018.534
	358.863	6.018.769
	359.295	6.018.863
	358.168	6.018.995
	359.179	6.019.198
	359.180	6.019.198
	358.419	6.019.370
	358.421	6.019.370
Instalación de Faenas Laguna del Maule	359.441	6.013.378
	359.728	6.013.385
	359.744	6.013.666
	359.388	6.013.883
	359.617	6.013.900
Instalación de Faenas Los Maitenes	352.847	6.024.128
	352.184	6.024.330
	352.979	6.024.332
	352.214	6.024.485

Tabla 2: Coordenadas UTM del Área de Mantenimiento de Bulbosas

Sitios de Mantenimiento Bulbosas	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de Mantenimiento Bulbosas	335.519	6.037.730

Tabla 3: Coordenadas UTM de Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre Aprobados para el Proyecto Base

Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre Aprobados para Proyecto Base	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de relocalización de fauna N°1	356.412	6.014.956
	356.183	6.015.817
	358.054	6.016.030
	357.852	6.017.089
	358.658	6.017.532
	357.623	6.017.703
	358.227	6.018.452
Sitio de relocalización de fauna N°2	359.596	6.016.456
	359.294	6.016.648
	359.050	6.017.144
	359.312	6.017.618

Tabla 4: Coordenadas UTM de Nuevos Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre

Nuevos Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
Sitio de relocalización de fauna N°3	348.774	6.028.349

Nuevos Sitios de Relocalización de Fauna Silvestre	Coordenadas UTM WGS84, H19s	
	E	N
	348.659	6.028.485
	348.798	6.028.591
	348.529	6.028.785
Sitio de relocalización de fauna N°4	351.699	6.024.818
	352.046	6.025.496
	351.663	6.026.191
	350.958	6.026.756
	351.243	6.027.021

4.2. Partes y obras del proyecto

El Proyecto de Actualización no considera introducir modificación alguna a las partes y/u obras de la CH Los Cóndores, y solo se enfoca a la actualización de un subconjunto de las acciones destinadas a implementar medidas para la flora y fauna en el Proyecto Base. Para cada caso expuesto, se presenta la situación conforme al Proyecto Base para luego presentar la actualización, y una tabla comparativa entre ambas situaciones (Proyecto Base y Proyecto de Actualización).

Contextualización de la Medida Considerada en Proyecto Base. Situaciones ya calificadas en forma favorable.

La RCA 70/08, que calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto Base, en su considerando 5 establece que “Dentro de las medidas de mitigación se considera el rescate y la relocalización de fauna con problemas de conservación”. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el considerando 6 de la misma RCA, y en los Acápites B2 y B4 del Anexo B de la Adenda I de la DIA de Optimización, el rescate y relocalización de fauna se ejecutará en las “obras temporales y permanentes” que afecten “a las poblaciones de especies de menor movilidad, tales como anfibios, reptiles y micromamíferos”.

Asimismo, el considerando 4.1 de la RCA 150/11, que calificó ambientalmente favorable la DIA de Optimización del Proyecto Base, señala que “se considerará dentro del plan de rescate y relocalización de fauna aprobado en el EIA del proyecto original de la CH Los Cóndores, las zonas de obras del proyecto optimizado donde se identificó especies de baja movilidad en categoría de conservación (IF Plataforma Lo Aguirre, IF Laguna del Maule, Campamento Lo Aguirre, IF Bobadilla, IF Las Luces y Secundaria)”, adicionando con ello al Plan de Rescate, las partes y obras evaluadas en la aludida DIA de Optimización.

Por su parte, en cuanto a la relocalización, el considerando 6 de la RCA 70/08, el Anexo J de la DIA, y el Anexo C de la Adenda I de la DIA de Optimización, señalan que para la selección de los sitios de relocalización “...se utilizarán tres criterios, los dos primeros antagónicos: a) sitios cercanos a los lugares de captura; b) sitios alejados de la zona de obras; y c) sitios con condiciones ambientales similares de sustrato, exposición y pendiente a los lugares de origen. Es decir, los animales serán liberados en sitios con similares condiciones a los lugares de procedencia, cerca de donde fueron capturados, pero suficientemente alejados de la zona de obras”.

El “Programa de Rescate Fauna CH los Cóndores”, contenido en el Anexo C de la Adenda I de la DIA de Optimización, complementa tales criterios indicando, en su acápite C4 que “... además debe considerarse los siguientes parámetros (...) presentar ambientes similares a los de origen de las especies a relocalizar; presentar comunidades de las especies a relocalizar como un indicador de calidad de hábitat; y ser áreas destinadas a la conservación de recursos naturales; de lo contrario nuevos usos antrópicos podrían afectar a los animales relocalizados ...”.

Por su parte, en su acápite C5 el “Programa de Relocalización Fauna CH Los Cóndores” menciona que a partir de estudios específicos realizados en el área, “para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas (ver Ilustración 14 de la DIA), la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes”. Complementariamente, en la observación 1.1 de la Adenda 2 de la DIA de Optimización, se indica que “para el caso de especies de menor altura (para las cuales se prevé tasas de capturas menores), no detectadas en el área escogida (como por ejemplo *Liolaemus chiliensis*), se escogió el interior de la quebrada Las Luces, localizada en la parte baja del proyecto (1.419 msnm), como potencial sitio para relocalizar aquellas especies colectadas a menor altura (1.400 a 1.700 msnm)”.

4.2.1. Actualización de la medida de rescate y relocalización de fauna. Situación en evaluación ambiental.

En el año 2014, y previo al inicio de la intervención de las áreas debido a la ejecución de obras del Proyecto Base, y en el marco de la implementación del Programa de Rescate de Fauna, se procedió al levantamiento de información de fauna en las áreas sujetas a dicho programa de rescate. Tal información se obtuvo con la finalidad de realizar un análisis de las componentes bióticas, orientado a identificar antecedentes sobre singularidades y/o características que pudiera ayudar a determinar la riqueza y abundancia específica de las áreas a intervenir, y a determinar las especies objetivo para el rescate y relocalización posterior. En forma paralela, y en cumplimiento con el Considerando 6, RCA 70/08, el equipo especialista a cargo de la implementación del Programa de Rescate de Fauna realizó una evaluación específica in situ de los sitios definidos para la relocalización de fauna asociada al Proyecto Base, llegando a la conclusión que éstas eran aptas para especies que se encontraban en la parte alta (sector de la cuesta Los Cóndores) de la cuenca del Río Maule, pero no necesariamente para aquellas especies a rescatar en los sectores de intervención ubicados en menor altitud (mayores antecedentes en Anexo 02 de la presente DIA). En efecto, aquellas especies localizadas en los sectores de menor altitud están asociadas a un microhábitat y piso vegetacional diferente al de los sitios definidos para relocalización en los procesos de evaluación ambiental del Proyecto Base. Como consecuencia de ello, para las especies registradas en la parte baja (sectores aledaños al punto de restitución de aguas) se definieron dos nuevos sitios de relocalización, uno aproximadamente 5,7 ha ubicado en el sector de La Plata (Sitio 3), en pozones cercanos a la ribera del Río Maule protegidos de eventuales crecidas, y el otro de 112,6 ha que abarca desde el km 121 al km 123 de la ruta internacional CH-115 (Sitio 4), los cuales poseen similitud en las características bióticas y abióticas con las áreas de implementación del rescate. La ubicación de los sitios adicionales de relocalización de fauna (ver Ilustración 15 de la DIA).

Es importante destacar que estos sitios no serán utilizados en futuras actividades de relocalización de especies.

En cumplimiento con lo señalado en el acápite C6.2 del Anexo C, de la Adenda I de la DIA de Optimización, en el Anexo 3 de la presente DIA o evaluación, se proporciona el Estudio de Capacidad de Carga de los sitios de relocalización en donde se implementó el “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores”, el cual concluye que en ningún sitio de relocalización se superó la capacidad de carga debido a la relocalización de los ejemplares de fauna, por lo que no se habrían visto afectadas las poblaciones receptoras locales, garantizando con ello la viabilidad de los individuos relocalizados. Estudio que va en línea con los resultados del monitoreo de la relocalización de fauna, en el cual se indican que los individuos rescatados han permanecido en los sitios de liberación y que ha existido una adaptación ecológica-reproductiva por parte de los ejemplares liberados. El monitoreo del rescate del año 2014 se adjunta en el Anexo 04 de la DIA.

Tomando en consideración todo lo anterior, en la siguiente Tabla se resumen las actualizaciones a evaluar.

Resumen de la Actualización de la Medida de Fauna - 2014

DIA de Optimización (RCA 150/11)		DIA Actualización
Fuente	Compromiso	
Adenda I Anexo C, Acápite C5	“...para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas, la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes	La construcción del Proyecto Base consideró la utilización de dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente (Sitio 3 y Sitio 4). Estos sitios se encuentran entre los sectores de la Instalación de Fauna Los Maitenes y el BY-9.

4.2.2. Actualización de la Medida de Rescate de Flora. Situación en evaluación ambiental.

i) Contextualización de la Medida Considerada en Proyecto Base

De acuerdo al considerando 4.2.1 de la RCA 70/08, el Proyecto Base contempló “un plan de rescate de las especies bulbosas encontradas, principalmente, en las áreas destinadas a yacimientos o botaderos”. Es así que en el mismo considerando 4.2.1, y en el Anexo C de la Adenda I del EIA, que contiene el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”, se establece que “... las especies de bulbos a rescatar son las siguientes:

□ Famatina maulensis

- ☐ *Rhodophiala montana*
- ☐ *Alstroemeria exserens*
- ☐ *Chloraea alpina*
- ☐ *Olsynium junceum*
- ☐ *Sisyrinchium arenarium, ...*

En el aludido “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” se establece, además, que “... se rescatarán otras especies de bulbos en caso que se encuentren ...”.

En el acápite 4.2.2 del Programa de Manejo se señala que “Los bulbos serán rescatados de las áreas de obras antes de la intervención de cada área”, y que “Serán replantados durante la misma temporada en zonas de mantención”. En el mismo acápite se menciona que los ejemplares de las especies rescatadas se mantendrán en estas zonas mientras dura la fase de construcción.

ii) Actualización de la Medida de Rescate de Flora

En el marco de la implementación del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”, durante el primer trimestre del año 2014, y previo al inicio de la intervención de las áreas del Proyecto Base, se procedió al levantamiento de información detallada de flora en las áreas sujetas a dicho programa. Estas actividades se llevaron a cabo con el objeto de realizar un análisis de los recursos bióticos, y se orientó en identificar antecedentes sobre singularidades y/o características bióticas que pudieran ayudar a cualificar la riqueza específica de las áreas a intervenir, y a determinar la presencia de las especies objetivo del rescate.

De acuerdo a la caracterización realizada, se pudo confirmar la presencia de cuatro de las seis especies objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”, a saber: *Rhodophiala montana*, *Astroemeria exserens*, *Chloraea alpina* y *Sisyrinchium arenarium*. Respecto a *Famatina maulensis*, el equipo especialista a cargo de la caracterización ambiental, y posterior rescate, declaró que la especie “fue observada fuera de los polígonos a intervenir” (CEA, 2014). Por consiguiente no fue necesario proceder a su rescate. Asimismo, la especie *Olsynium junceum*, no clasificada en categoría de conservación en documentos oficiales, no se registró en la caracterización ambiental ni en el rescate realizado el año 2014, no obstante haber realizado un esfuerzo de muestreo de consideración. El informe de la implementación “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” se adjunta como Anexo 02 de la presente DIA. Es importante señalar que a la fecha (año 2019), las superficies del Proyecto Base asociadas las obras BY-1, BY-5, BY-9 y BY-10 (49,54 ha) no han sido intervenidas, por lo que no ha sido necesaria la implementación del Programa de manejo comprometido en el Proyecto Base. Con lo anterior, estas áreas no fueron consideradas en implementación del Programa el año 2014.

Las especies rescatadas fueron dispuestas en un sitio de mantención de acuerdo a lo consignado en el proceso de evaluación ambiental. En el Anexo 06 de la DIA, se proporciona información sobre la situación actual del estado de los bulbos.

Entre la primavera de 2017 e invierno de 2018 se procedió a realizar campañas estacionales de flora y vegetación con el fin de actualizar la caracterización de esta componente de acuerdo a los nuevos criterios expuestos por el Servicio de Evaluación Ambiental en la “Guía para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA, 2015” y la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2017”.

De los resultados de estas campañas (ver Anexo 07 de la DIA), se desprende que *F. maulensis* no se registra en el área de influencia del Proyecto Base, confirmando con ello los resultados de la caracterización y rescate ejecutado el año 2014. Con lo anterior, el Proyecto de Actualización propone su descarte como especie objetivo del Programa antes señalado. No obstante lo anterior, y como medida preventiva, el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” se mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto. Por otro lado, la especie *Olsynium junceum* se registró en la actualización de la caracterización realizada el 2017-2018, sin embargo cabe hacer notar que los sitios específicos en donde fue registrada la especie *O. junceum* aún no han sido intervenidos por la construcción del Proyecto Base.

En forma complementaria, en el estudio de 2017-2018 se confirmó la presencia de *Rhodophiala montana*, *Astroemeria exserens*, *Chloraea alpina* y *Sisyrinchium arenarium*.

En síntesis, y de acuerdo a los antecedentes específicos sobre la riqueza de especies, se podría descartar a *F. maulensis* en la implementación del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” aprobado ambientalmente en el Proyecto Base. Para el resto de las especies, el “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” es implementado sin cambios o modificaciones. Lo anterior se resume en la Tabla Actualización del Programa de Manejo de Vegetación y Flora.

Resumen de la Actualización del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”

EIA (RCA 70/08)		DIA Actualización de Medidas
Fuente	Compromiso	
Considerando 4.2.1, RCA 70/08. Anexo C, Adenda I, Acápites C3. Anexo C, Adenda I, Acápites C4.2.1.	Las especies de bulbos a rescatar son las siguientes: - <i>Famatina maulensis</i> - <i>Rhodophiala montana</i> - <i>Alstroemeria exserens</i> - <i>Chloraea alpina</i> - <i>Olsynium junceum</i> - <i>Sisyrinchium arenarium</i>	Los nuevos estudios realizados en el área de influencia del Proyecto Base no registraron la especie <i>Famatina maulensis</i> , por lo que esta especie podría no ser considerada como especie objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora”. No obstante, y como medida preventiva, el Programa mantiene en su concepto amplio, aplicando a todas las especies bulbosas que se registren en el área de intervención del Proyecto.

4.3. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción																												
Fecha estimada de inicio	El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no se contempla un inicio o término de fase de construcción.																											
Parte, obra o acción que establece el inicio	La ejecución del Proyecto de Actualización tuvo como inicio la implementación de las medidas de flora y fauna, la cual se comenzó a ejecutar en febrero de 2014, previa obtención del permiso sectorial correspondiente (SAG). Posterior a esto, las actividades se realizan en base al cronograma de la fase de construcción, asociado a las partes y/u obras del Proyecto Base que aún se encuentra en construcción. Con lo anterior, un cronograma tipo de las actividades se presenta en la Tabla -5. Tabla -5: Cronograma Tipo de Actividades – Flora y Fauna																											
	<table><tr><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="4">Mes</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th></tr><tr><td>Tramitación del permiso sectorial (Fauna)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Implementación de la medida (Flora y Fauna)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Monitoreo de Fauna</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				Actividad	Mes				1	2	3	4	Tramitación del permiso sectorial (Fauna)					Implementación de la medida (Flora y Fauna)					Monitoreo de Fauna				
Actividad	Mes																											
	1	2	3	4																								
Tramitación del permiso sectorial (Fauna)																												
Implementación de la medida (Flora y Fauna)																												
Monitoreo de Fauna																												
Fecha estimada de término	El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. Atendido lo anterior, no se considera la ejecución de un cronograma de construcción.																											
4.4.2 Fase de Operación																												
Fecha estimada de inicio	De acuerdo a lo establecido en el Anexo C de la Adenda 1 de la DIA del Proyecto Base, la implementación de las medidas de flora y fauna se comenzó a ejecutar en febrero de 2014, previo al inicio de la intervención de las áreas y obtención del permiso sectorial para caza y captura de fauna silvestre. El término de la fase de operación se relaciona con el fin de las actividades de rescate de																											

	flora y fauna, la cual a su vez se asocia con el calendario de construcción del Proyecto Base.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto de Actualización, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no se contempla un inicio o término de fase de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Atendido lo anterior, no se considera la ejecución de un cronograma de cierre.

4.4. Mano de obra

Tabla 4.4 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no es necesaria la contratación de mano de obra para una fase de construcción.
Operación	De acuerdo a las características del área y de las medidas de flora y fauna del Proyecto Base, se calcula que la mano de obra es de aproximadamente nueve personas. El presente Proyecto no modificará el esfuerzo de muestreo, ya que sólo actualiza, en parte, las medidas de flora y fauna.
Cierre	El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, no es necesaria la contratación de mano de obra para una fase de cierre.
Total	9

4.5. Fase de construcción

Cabe destacar que el presente Proyecto actualiza un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de determinadas acciones que fueron definidas para materializar las aludidas medidas, no requiriendo introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base, ni construir partes y/u obras nuevas destinadas a complementarlo.

Atendido lo anterior, el Proyecto de Actualización objeto de la presente evaluación, no requiere ejecutar ni implementar fase de construcción alguna.

4.5.1. Partes, obras y acciones

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base.

4.5.2. Suministros básicos

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. Consecuentemente, el Proyecto que se somete a evaluación a través de la presente DIA, no requiere insumos para una fase de construcción.

4.5.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. Atendido lo anterior, el Proyecto en evaluación con contempla extraer o explotar recursos naturales renovables asociados a una fase de construcción.

4.5.4. Emisiones y efluentes

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de construcción, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base. En consecuencia, el proyecto en evaluación no tiene emisiones asociadas a una fase de construcción.

4.6. Fase de operación

4.6.1. Partes obras y acciones

El presente Proyecto actualiza un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de determinadas acciones que fueron definidas para materializar las aludidas medidas, no requiriendo la operación o cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base.

Es así que la implementación, el año 2014 del Rescate de fauna, consideró la adición de dos sitios de relocalización adicionales a los propuestos con anterioridad, así como el rescate de ejemplares de fauna de baja movilidad no identificados en el Proyecto Base (ver acápite).

Respecto a la flora, el Proyecto de Actualización propone descartar a *Famatina maulensis* como especie objetivo, dado a que no se ha registrado en los realizados desde el año 2014 a la fecha.

Por último, se destaca que la ejecución de los Programas de las medidas asociadas flora y fauna, así como sus acciones y actividades relacionadas no sufren ninguna modificación por el Proyecto de Actualización.

4.6.2. Suministros básicos

Dado a que el Proyecto en evaluación sólo actualiza un subconjunto de las acciones destinadas a implementar las medidas de flora y fauna del Proyecto Base, no se consideran suministros adicionales a los contemplados en los planes de manejo de flora y fauna evaluados en el Proyecto Base.

4.6.3. Productos generados

El Proyecto sometido a evaluación a través de la presente DIA no contempla la generación o elaboración productos.

4.6.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

El Proyecto sujeto a evaluación, no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base y, como tal, no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables.

4.6.5. Emisiones y efluentes

4.6.5.1. Emisiones a la atmósfera:

El Proyecto de Actualización no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base, como tampoco construir partes y/u obras nuevas. En consecuencia, el Proyecto no genera emisiones a la atmósfera.

4.6.5.2. Emisiones o residuos:

El Proyecto sometido a evaluación a través de la presente DIA no genera residuos, productos químicos u otras sustancias, pues no contempla modificar ni construir partes y/u obras adicionales a las ambientalmente evaluadas y aprobadas para la CH Los Cóndores.

4.7. Fase de cierre

El Proyecto que se somete a evaluación a través de la presente DIA, actualiza un subconjunto de acciones destinadas a implementar las medidas de flora y fauna del Proyecto Base y, como tal, solo introduce cambios a la ejecución de tales acciones, no requiriendo introducir cambio alguno a las partes y/u obras definidas para el Proyecto Base, ni construir partes y/u obras nuevas destinadas a complementarlo. En consecuencia, éste no tiene una fase de cierre.

4.7.1. Partes, obras y acciones

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base.

4.7.2. Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Consecuentemente, el Proyecto que se somete a evaluación a través de la presente DIA, no requiere dismantelar o asegurar la estabilidad de infraestructura alguna.

4.7.3. Actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Consecuentemente, el Proyecto de Actualización no requiere restaurar componentes ambientales afectados.

4.7.4. Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua

El Proyecto sujeto a evaluación, no contempla la ejecución ni implementación de una fase de cierre, por cuanto no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Consecuentemente, el presente Proyecto no requiere prevenir futuras emisiones asociadas a una fase de cierre.

4.7.5. Actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias

El Proyecto de Actualización, no considera introducir cambio alguno a las partes y/u obras físicas definidas para el Proyecto Base. Consecuentemente, el presente Proyecto no requiere ejecutar actividades, obras y acciones de mantención, conservación y supervisión asociados a una fase de cierre.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Proyecto de Actualización no considera la ejecución de nuevas partes y/u obras físicas, asimismo, no introduce modificaciones a las partes y/u obras del Proyecto Base, evaluadas y aprobadas ambientalmente mediante las RCA 70/08 y RCA 150/11, estando exclusivamente relacionado a la actualización de un subconjunto de las acciones asociadas a las medidas de flora y fauna del Proyecto Base.

En cuanto a los cambios, la relocalización de individuos de fauna en dos sitios no evaluados ambientalmente podría ser susceptible de causar impacto ambiental, dado a que se integran dos nuevas áreas de influencia relacionadas con la implementación de la actualización de una medida ambiental evaluada para el Proyecto Base. Por otra parte, la actualización de las especies objetivo del “Programa de Manejo de Vegetación y Flora” no es susceptible de generar impacto, dado a que ésta se basa en los resultados de estudios detallados de Flora, realizados entre 2017 y 2018 (Anexo 07), y que además toma en consideración los estudios realizados durante la ejecución de las acciones de rescate y relocalización ejecutadas el año 2014, y la ejecución misma de las medidas comprometidas en el Proyecto Base.

Por tanto, el cambio a evaluar que tiene asociado un potencial de susceptibilidad de generar impactos se resume en la Error: Reference source not found del Adenda, y que a continuación se expone:

Identificación de las Partes, Acciones u Obras Susceptibles a Generar Impacto Ambiental

Parte, Acción u Obra	Situación actual (Proyecto Base)	DIA de Actualización
Implementación de la actualización de la medida de rescate y relocalización de fauna.	Anexo C, Adenda I, Acápice C5. “para la selección de una zona de relocalización de fauna, se determinó dos zonas, la primera corresponde al Cajón Lo Aguirre, en la parte más elevada, donde no hay obras proyectadas y un segundo correspondiente al sector de Los Penitentes”	El Proyecto consideró la utilización de dos sitios de relocalización adicionales a los evaluados ambientalmente. en el sector de La Plata, y el área que abarca desde el km 121-123 de la ruta internacional CH-115, ambos ubicados entre la Instalación de faenas Los Maitenes y el BY-09

i) Identificación de aquellos elementos que podrían verse impactados

En base a las características del Proyecto de Actualización, así como de su ubicación, en la Error: Reference source not found del Adenda, se listan las componentes ambientales que potencialmente son susceptibles a ser impactadas por la ejecución del Proyecto.

Componentes Ambientales Susceptibles de ser Impactados

Medio	Componente/elemento	Susceptibilidad	Justificación
Atmósfera	Clima y meteorología	No	La componente ambiental Clima y meteorología no es susceptible de ser impactada dada la reducida escala espacio-temporal del Proyecto de Actualización.
	Calidad del aire	No	La componente ambiental Calidad del aire no es susceptible de ser impactada, ya que el Proyecto de Actualización no incorpora nuevas fuentes emisoras adicionales a las evaluadas en el Proyecto Base.
	Ruido	No	La componente ambiental Ruido no es susceptible de ser impactada, dado que Proyecto de Actualización no incorpora nuevas fuentes emisoras de ruido adicionales a las evaluadas en el Proyecto Base.
	Luminosidad	No	La componente ambiental Luminosidad no es susceptible de ser impactada, dado a que el Proyecto de Actualización no contempla la incorporación de nuevas fuentes emisoras lumínicas.
	Campos electromagnéticos y radiación	No	El Proyecto de Actualización no genera campos electromagnéticos o radiación, dado a que no incorpora fuentes emisoras de Campos electromagnéticos y radiación.
Litósfera	Geología y Geomorfología	No	La presente actualización se emplaza en las mismas unidades geomorfológicas y geológicas del Proyecto Base, por lo cual estos aspectos se encuentran previamente evaluados.
	Áreas de riesgos geológicos y geomorfológicos	No	El Proyecto de Actualización se emplaza en las mismas unidades geomorfológicas y geológicas del Proyecto Base, por lo cual estos aspectos se encuentran previamente evaluados.
	Suelos (Caracterización físico-química)	No	La actualización en evaluación no genera efectos sobre las características físico-químicas de la componente, puesto que no contempla la intervención de suelos ni la descarga de residuos o sustancias de ningún tipo.
Hidrosfera	Hidrología e Hidrogeología	No	La presente actualización del Proyecto Base no contempla la extracción de recursos hídricos de ningún tipo ni descargas de residuos en cauces naturales ni artificiales, por lo que la componente no es susceptible de ser afectada.
	Calidad de Aguas (superficiales y subterráneas)	No	La presente actualización no contempla la extracción de recursos hídricos de ningún tipo, como tampoco descargas de residuos en cauces naturales ni artificiales, por lo que la componente no es susceptible de ser afectada.

Medio	Componente/elemento	Susceptibilidad	Justificación
	Recursos hídricos marinos	No	El Proyecto de Actualización no contempla ninguna parte, acción y/o obra en las cercanías del mar. Tampoco se contempla la extracción de ningún tipo de recurso marino, por lo que la componente no es susceptible de ser afectada.
	Glaciares	No	En el área del Proyecto ni en sus cercanías se registra la existencia de glaciares, por lo que la componente no es susceptible de ser afectada.
Ecosistemas terrestres	Suelo	No	La presente actualización no contempla partes, acciones y obras que puedan afectar a esta componente y que no hayan sido evaluadas en el Proyecto Base.
	Plantas	No	El presente Proyecto solo actualiza el listado de especies objetivo del programa de rescate, por lo que la componente no es susceptible de ser afectada.
	Fauna terrestre	Si	El Proyecto Base relocizó parte de los individuos rescatados en la implementación del Programa de Rescate de Fauna en dos sitios no evaluados ambientalmente (Sitio 3 y Sitio 4). El Proyecto de Actualización no considera la construcción de partes y/u obras, y sólo actualiza la información de caracterización de la componente.
Ecosistemas acuáticos continentales	Calidad de las aguas y sedimentos	No	La presente actualización no considera la construcción de partes y obras, así como no considera descargas de ningún tipo, siendo sólo una actualización de medidas de flora y fauna.
	Biota del ecosistema	No	La presente actualización no considera la construcción de partes y/u obras, así como no considera descargas de ningún tipo, siendo sólo una actualización de medidas de flora y fauna.
Ecosistemas marinos	Calidad de las aguas y sedimentos	No	La presente actualización no contempla ejecutar ninguna parte, obra y/u acción que se ubique en las cercanías del mar. Tampoco se contempla la extracción de ningún tipo de recurso marino.
	Biota del ecosistema	No	El Proyecto de Actualización no contempla ninguna parte, obra y/u acción que se ubique en las cercanías del mar. Tampoco se contempla la extracción de ningún tipo de recurso marino.
Patrimonio Cultural	Patrimonio histórico	No	La presente actualización no contempla movimientos de tierra o la inclusión de nuevas áreas de intervención del Proyecto Base, con lo que el patrimonio histórico no es susceptible de ser impactado.
	Arqueología	No	El Proyecto de Actualización no contempla movimientos de tierra o la inclusión de nuevas áreas de intervención del Proyecto Base, con lo que la componente no es susceptible de ser impactada.

Medio	Componente/elemento	Susceptibilidad	Justificación
	Paleontología	No	La presente actualización no contempla movimientos de tierra o la inclusión de nuevas áreas de intervención al Proyecto Base, con lo que la componente no es susceptible de ser impactada.
	Patrimonio religioso	No	De acuerdo al Proyecto Base en el área de implementación del Proyecto de Actualización no se registra Patrimonio religioso susceptible de ser impactado.
Paisaje	Paisaje	No	El Proyecto en evaluación no contempla movimientos de tierra o la inclusión de nuevas áreas de intervención al Proyecto Base, con lo que la componente no es susceptible de ser impactada.
Sitios Prioritarios y Áreas Protegidas	Sitios Prioritarios y Áreas Protegidas	No	En el área del Proyecto de Actualización, ni en sus cercanías se encuentran Sitios prioritarios para efectos del artículo 11 de la Ley N°19.300. Parte de las actividades involucradas en la actualización objeto de la presente evaluación se encuentran dentro del área protegida denominada “Potrero Lo Aguirre”. No obstante lo anterior, el Proyecto en evaluación no alteró los objetos de protección del área protegida (ver detalles en acápite del presente capítulo).
Atractivos naturales o culturales	Atractivos naturales o culturales	No	El Proyecto en evaluación no contempla movimientos de tierra o la inclusión de nuevas áreas de intervención del Proyecto Base, con lo que la componente no es susceptible de ser impactada.
El uso del territorio y su relación con la planificación territorial	Uso del suelo	No	La presente actualización se encuentra en un área rural, siendo compatible con los usos señalados para aquella clase, con lo que el elemento no es susceptible de ser impactado.
	Instrumentos planificación territorial	No	La presente actualización se encuentra en un área rural, fuera de los límites normados por los IPT vigente en la comuna, con lo que el elemento no es susceptible de ser impactado.
	Las actividades económicas y productivas relevantes	No	El Proyecto es una actualización de las medidas de flora y fauna de un proyecto eléctrico que se encuentra aprobado mediante dos procesos de evaluación ambiental, que no se ve modificado en sus objetivos, partes y/u obras.
	Construcciones relevantes	No	En el área de emplazamiento del Proyecto no se registra infraestructura de relevancia susceptible de ser impactada.
Medio Humano	Dimensión geográfica	No	La presente actualización no posee las características para afectar las diferentes dimensiones del medio humano, principalmente dado a que en el área de emplazamiento se encuentra evaluada ambientalmente. Asimismo, en el área de influencia del Proyecto de Actualización no se registran centros poblados, sitios de rituales religiosos, transporte público,
	Dimensión demográfica	No	
	Dimensión antropológica	No	
	Dimensión socioeconómica	No	
	Bienestar social	No	

Medio	Componente/elemento	Susceptibilidad	Justificación
	Pueblos indígenas	No	entre otros. Se destaca también que en o en las cercanías del Proyecto de Actualización no se El Proyecto actualiza una medida ambiental del Proyecto Base evaluado ambientalmente, y que cuenta con dos RCA vigentes (RCA 70/08 y 150/11), pero que no se ve modificado en sus objetivos, partes y/u obras.
Proyectos con RCA	Proyectos con RCA	No	El Proyecto de Actualización se encuentra cercano a la LTE Los Cóndores – S/E Ancoa (RCA 52/10) de Enel Chile S.A., sin que este sea susceptible frente al Proyecto de Actualización

ii) Determinación del Área de Influencia

El área de influencia del Proyecto se encuentra definida por las unidades vegetacionales (ambientes de fauna) en las cuales se realizan las actividades objeto de la presente DIA. Ya sea que las actividades se realicen en la totalidad de las unidades vegetacionales o en una porción de ellas, la superficie considerada para el área de influencia corresponderá a la superficie total de la unidad vegetacional respectiva, así como los polígonos contiguos que permiten conectar dos o más unidades vegetacionales. Con lo anterior, el área de influencia del presente Proyecto de Actualización, asociada a los nuevos sitios de relocalización de fauna (Sitios 3 y 4), posee una superficie aproximada de 161 ha. Esta área considera la superficie máxima de influencia del Proyecto de Actualización (ver Ilustración 2-1 de la DIA).

5.1. Salud de la población

El Proyecto de Actualización no presenta riesgo para la salud de la población debido a que:

☐ No se generan emisiones atmosféricas (material particulado, gases, ruido) adicionales a las ambientalmente evaluadas y aprobadas en el Proyecto Base.

☐ No se generan efluentes ni residuos diferentes en cantidad o tipo a los ya evaluados y aprobados ambientalmente en el Proyecto Base.

Por tanto, el Proyecto no genera ni presenta riesgos para la salud de la población debido a que no se generan efluentes, emisiones o residuos que generen o produzcan riesgo para la salud de la población.

5.2. Recursos naturales renovables

El Proyecto considera la actualización de las medidas de flora y fauna aprobadas para el Proyecto Base y, como tal, incluye la evaluación de los sitios de relocalización 3 y 4 adicionales para individuos de fauna vertebrada, utilizados en el marco de la implementación del “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores”. A través de los estudios de caracterización realizados en el año 2014 (Anexo 02 y Anexo 04), en los años 2017 y 2018 (Anexo 05 y Anexo 07), y en el Estudio Capacidad de Carga en las áreas de relocalización (Anexo 03), se concluye que no se registró afectación de las poblaciones de residentes de fauna ni de los ejemplares relocalizados.

En cuanto a flora, se descarta la presencia de *Famatina maulensis* en las áreas del Proyecto Base dado a que no se ha registrado en los estudios de campo realizados en el año 2014 (Anexo 02 y Anexo 04), y en las cuatro campañas realizadas entre el año 2017 y 2018 (Anexo 05 y Anexo 07). Con lo anterior, no se registra un impacto sobre la especie. Por otra parte, el Proyecto de Actualización no consideró, ni considera la intervención de nuevas áreas de suelos o plantas, extracción de recursos hídricos, o alteración de la calidad del aire, emisiones o descargas, manejo de productos químicos, así como tampoco la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en zonas y ecosistemas determinados.

Por tanto, el Proyecto no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos.

5.2.1. Otra Información Ambiental Pertinente

i) Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial / Áreas Protegidas

La ejecución del “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores” consideró la relocalización de especies de baja movilidad en dos sitios no evaluados ambientalmente (Sitio 3 y Sitio 4) ubicados en parte en el área colocada bajo protección oficial denominada “Potrero Lo Aguirre”. El área colocada bajo protección oficial se encuentra autodesignada mediante Decreto Exento N° 776, de 15 de Diciembre de 2008, del Ministerio de Bienes Nacionales, para la protección del hábitat y de las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la Región del Maule.

El literal p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, establece que deberán someterse al SEIA la “ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”. De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una “obra”, “programa” o “actividad” en un área bajo protección oficial, debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha “obra”, “programa” o “actividad” deba obtener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación con el objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos” (énfasis agregado).

Teniendo presente que el objetivo del “Programa Rescate Fauna Ch Los Cóndores”, asociado a la fase de construcción del Proyecto Base, es evitar la pérdida de individuos que representan la biodiversidad de la zona alta andina, y a los estudios presentados en la presente DIA, a saber: de capacidad de carga (Anexo 03), monitoreo de la relocalización (Anexo 04) y la caracterización ambiental actualizada (Anexo 05), permiten concluir que la actividad de relocalización en los Sitios 3 y 4 no afectó las poblaciones residentes y relocalizadas, y que atendido que la ejecución del programa señalado, formó parte de un proyecto evaluado y calificado ambientalmente favorable, se puede concluir que no se alteró el objetivo de protección de la autodesignación del Potrero Lo Aguirre. En consecuencia, el Proyecto en evaluación no debió someterse al SEIA por el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

ii) Actualización de la Caracterización Ambiental Biótica del Proyecto Base

La información recolectada durante las actividades de rescate y relocalización del año 2014 (Anexo 02 de la presente DIA), permitió confirmar la presencia de las especies declaradas en el “Programa Rescate Fauna CH Los Cóndores”, y además incluye una actualización del listado de especies identificadas. Es así que con los antecedentes registrados, se descartó la presencia de la Lagartija de los montes (*Liolaemus monticola*), cambiando su identificación por Lagartija de Carlos Garín (*Liolaemus carlosgarini*), especie nueva para el territorio nacional y específicamente para el área del Proyecto Base desde el año 2013¹. Por su parte, el Sapo pehuenche (*Alsodes pehuenche*) fue registrado durante la implementación del rescate (Anexo 02 de la presente DIA), ya que fue descrita su presencia en el área de influencia del Proyecto Base recién en el año 2013². A su vez, en la caracterización se registró la presencia de Lauchón orejado amarillento (*Phyllotis xanthopygus*) y Ratón de cola larga (*Oligoryzomys longicaudatus*), ambas especies de amplia distribución no incluidas en categoría de conservación alguna. Consistente con la información anterior, la actualización de la caracterización ambiental realizada durante los años 2017 y 2018 (adjunta como Anexo 05 a la presente DIA) en el área de influencia definida para el presente Proyecto de Actualización, permitió confirmar la presencia de las especies Lauchón orejado amarillento (*P. xanthopygus*) y Ratón de cola larga (*O. longicaudatus*). Asimismo, se descarta la presencia de la Lagartija de Krieg (*Liolaemus. Kriegi*)³ cambiando su identificación por *Liolaemus flavipiceus*, mientras que el Matuasto (*Phymaturus flagellifer*) se actualiza por Matuasto “del Maule” (*Phymaturus maulense*) (Nuñez et al., 2010).

1

La descripción de esta especie se realizó de forma posterior a la evaluación ambiental del Proyecto Base.

D. ESQUERRÉ, H. NUÑEZ y J.A. SCOLARO. 2013. "*Liolaemus carlosgarini* and *Liolaemus riodamas* (Squamata: Liolaemidae), two new species of lizard DS lacking preloacal pores, from Andean areas of central Chile", in *Zootaxa* 3619 (4): 428-452.

2

C. CORREA, L. PASTENES, P. ITURRA, P. CALDERÓN, D. VÁSQUEZ, N. LAM, H. SALINAS y M.A. MÉNDEZ. 2013. "Confirmation of the presence of *Alsodes pehuenche* Cei, 1976 (Anura, Alsodidae) in Chile: morphological, chromosomal and molecular evidence", in *Gayana* 77 (2): 117-123

3

En el inventario nacional de reptiles (MMA, 2014) se descartó la presencia de esta especie en territorio nacional, dado a que la población descrita para laguna del Maule corresponde a *Liolaemus flavipiceus*.

Se destaca que el Proyecto Base cuenta con un Permiso Ambiental Sectorial de captura de animales silvestres con fines de investigación (PAS 99 del texto refundido, coordinado y sistematizado contenido en el D.S. N°95/02 del MINSEGPRES), sin restricción de especies o número de ejemplares, el cual está enfocado en ejecutar el rescate de todos las especies de anfibios, reptiles y micromamíferos presentes en el área del Proyecto Base. Este permiso no es modificado por la presente DIA.

iii) Verificación de la Capacidad de Carga de los Sitios 1 y 2 de Relocalización de Fauna

En el Anexo 03 de la DIA, se adjunta el Estudio de Capacidad de Carga de los cuatro (4) sitios utilizados para la relocalización de individuos de fauna en el año 2014. De este estudio se concluye que la relocalización de individuos, no afectó la viabilidad de las poblaciones receptoras locales ni de los individuos relocalizados.

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Atendido que el Proyecto de Actualización solo incorpora 2 nuevos sitios para la relocalización de fauna, los cuales están desprovistos de población humana, y que las actividades proyectadas se desarrollarán dentro de áreas evaluadas ambientalmente, el presente Proyecto no se relaciona con grupos humanos, ni infraestructura básica o manifestaciones comunitarias, entre otros. En consecuencia, el Proyecto de Actualización no genera reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

El Proyecto que se somete a evaluación a través de la presente DIA, incorpora dos sitios adicionales de relocalización de Fauna utilizados en el año 2014 (Sitio 3 y Sitio 4). Una porción de tales sitios se encuentra dentro del área denominada por el Ministerio de Bienes Nacionales como “Potrero lo Aguirre”, que corresponde a una autodestinación de dicho Ministerio para la conservación de la “protección del hábitat y de las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la Región”. No obstante, dichos sitios se utilizaron para la relocalización de especies propias de la zona, en sectores con una capacidad de carga suficiente para su recepción (Estudio de Capacidad de Carga contenido en el Anexo 03), por lo que la ejecución de la relocalización no tuvo la magnitud ni duración para alterar las características propias de dichas áreas, así como tampoco los objetivos de protección del área colocada bajo protección oficial.

Por tanto, se descarta la alteración del valor ambiental del territorio a causa de la ejecución de las actividades de actualización de las medidas de flora y fauna de la CH Los Cóndores.

5.5. Valor paisajístico y turístico

La actualización de la medida de relocalización de fauna, que contempla la inclusión de dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente en el Proyecto Base (Sitio 3 y Sitio 4), que contempló actividades de liberación de individuos de fauna nativa en dichos sitios, no generaron una alteración de sus comunidades vegetacionales y/o paisajísticas, ya que no se consideró la construcción de obra alguna, como tampoco consideró la corta o explotación de vegetación, ni la ejecución de cualquier otra actividad que pudiera introducir objetos artificiales.

Por tanto, el Proyecto sometido a evaluación no genera o presenta alteración significativa, en términos de magnitud y duración del valor paisajístico o turístico de una zona.

5.6. Patrimonio cultural

La actualización de la medida de relocalización de fauna, que contempla la inclusión de dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente en el Proyecto Base (Sitio 3 y Sitio 4), sólo consideró la liberación de anfibios, reptiles y micromamíferos, no considerando la ejecución de actividades de movimiento de tierras, excavaciones y/o cualquier otra actividad susceptible de alterar la condición actual de las áreas.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población.
fase en que se presenta	Operación
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia del Proyecto no existe población
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El Proyecto de Actualización no incorpora nuevas fuentes emisoras a la atmósfera y, como tal, las emisiones atmosféricas no se ven incrementadas respecto de las ambientalmente evaluadas y aprobadas en el Proyecto Base.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El Proyecto de Actualización no incorpora nuevas fuentes emisoras de ruido, por tanto las emisiones de ruido no se ven incrementadas respecto de las ambientalmente evaluadas y aprobadas en el Proyecto Base.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	El Proyecto de Actualización no incorpora nuevas fuentes emisoras a la atmósfera. En consecuencia, las emisiones atmosféricas asociadas al Proyecto Base (material particulado, gases, ruido) no se ven incrementadas, al mismo tiempo que no se generan efluentes ni residuos diferentes en cantidad o tipo, manteniéndose las condiciones ambientalmente evaluadas y aprobadas.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El Proyecto de Actualización no genera residuos adicionales, ni en tipo ni en cantidad, diferentes a los ya evaluados y aprobados ambientalmente en el Proyecto Base.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto no genera ni presenta efectos adversos

	significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos agua, suelo y aire.
fase en que se presenta	Operación
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En los sitios de relocalización 3 y 4 no se registran recursos naturales escasos o únicos. Parte de los Sitios 3 y 4 se encuentran dentro del área denominada por el Ministerio de Bienes Nacionales como “Potrero lo Aguirre”, que corresponde a una autodesignación de dicho Ministerio para la conservación de la “protección del hábitat y de las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la Región”. No obstante, dichos sitios se utilizaron para la relocalización de especies propias de la zona, en sectores con una capacidad de carga suficiente para su recepción (Estudio de Capacidad de Carga contenido en el Anexo 03 de la DIA), por lo que la ejecución de la relocalización no tuvo la magnitud ni duración para alterar las características propias de dichas áreas, así como tampoco los objetivos de protección del área colocada bajo protección oficial
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto no genera degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes que ocasione pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El Proyecto Base incorporó el año 2014 dos nuevos sitios para la relocalización de los individuos rescatados, las cuales no contaban con evaluación ambiental. De acuerdo a los resultados del Estudio de Capacidad de Carga, los sitios adicionales de relocalización de fauna utilizados en el año 2014 (Sitio 3 y Sitio 4), no presentaron afectación de las poblaciones residentes y relocalizadas. Dada las características del Proyecto de Actualización no se interviene superficie con plantas, algas y hongos. El Proyecto de Actualización no considera la explotación, alteración o manejo de superficie con plantas, algas, hongos o animales silvestres y biota, ni impacto en áreas adicionales a la ya evaluadas en el Proyecto Base.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera ni presenta impactos de magnitud o duración sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación actual.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del	Los niveles de emisiones e inmisiones no sufren variaciones, manteniendo con ello la condición del Proyecto Base.

Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Las inmisiones sonoras no sufren variaciones respecto de lo ya evaluado ambientalmente en el Proyecto Base.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no considera la utilización o manejo de sustancias químicas ni la generación de residuos que puedan afectar los recursos naturales renovables.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no contempla la intervención o explotación de recursos hídricos.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o

	alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
fase en que se presenta	Operación
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el área de influencia del Proyecto no se registran grupos humanos
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto de actualización no contempla el reasentamiento de grupos humanos
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no considera intervenir, utilizar o restringir el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico de algún grupo o para cualquier otro uso tradicional.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	En el área de influencia del Proyecto en evaluación, no se registran grupos humanos, consecuentemente, el Proyecto no obstruye o restringe la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de grupo humano alguno.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Atendido que en el área de influencia del Proyecto de Actualización no se registran bienes, equipamientos, servicios ni infraestructura básica, éste no altera su acceso.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En el área de influencia del Proyecto de Actualización, no se registran grupos humanos, en consecuencia, éste no dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios de grupo humano alguno.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre la localización y valor ambiental del territorio.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre la localización y valor ambiental del territorio.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre la localización y valor ambiental del territorio.
fase en que se presenta	Operación
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no se registran poblaciones protegidas
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	Una porción de los sitios adicionales utilizados para la relocalización de fauna se encuentra localizada al interior del área denominada "Potrero Lo Aguirre", la cual no fue alterada dada la magnitud y duración de las actividades efectuadas, y no se afectó los objetivos de conservación de dicha área. El Proyecto no se localiza en o próximos a poblaciones, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no se registran poblaciones protegidas
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Parte de los Sitios 3 y 4 se encuentran dentro del área denominada por el Ministerio de Bienes Nacionales como “Potrero lo Aguirre”, que corresponde a una autodesignación de dicho Ministerio para la conservación de la “protección del hábitat y de las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la Región”. No obstante, dichos sitios se utilizaron para la relocalización de especies propias de la zona, en sectores con una capacidad de carga suficiente para su recepción (Estudio de Capacidad de Carga contenido en el Anexo 03 de la DIA), por lo que la ejecución de la relocalización no tuvo la magnitud ni duración para alterar las características propias de dichas áreas, así como tampoco los objetivos de protección del área colocada bajo protección oficial.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre el valor paisajístico o turístico
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre el valor paisajístico o turístico
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto de actualización no genera ni presenta impactos significativos sobre el valor paisajístico o turístico
fase en que se presenta	Operación
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no se registran zonas de valor turístico
Existencia de valor paisajístico	El Proyecto de actualización no alteró las unidades vegetacionales o paisajísticas presentes en el área de influencia.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a)	El Proyecto no considera acciones o actividades que tengan la capacidad de obstruir la visibilidad
b)	El Proyecto no considera la alteración de unidades paisajísticas que varíen los atributos del paisaje.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Proyecto de actualización no obstruye el acceso o altera zonas con valor turístico

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
fase en que se presenta	Operación
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	En el área de influencia del Proyecto de actualización no se registran monumentos, sitios con valor antropológico, histórico, o, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, destruye, excava, traslada, interviene o modifica en forma permanente algún Monumento Nacional.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto no modifica o interviene construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de Prevención de Contingencias

El Plan de Contingencia, presentado en el Anexo 02 del Adenda, contiene medidas de gestión y actividades destinadas a asegurar la supervivencia y evitar la pérdida de ejemplares frente a amenazas. En concreto, este plan identifica las amenazas externas e internas del sitio de mantención, y tiene por objetivo específico identificar los riesgos asociados al almacenamiento de geófitas, generar las herramientas que permitan prevenir tales riesgos y controlar las contingencias que se puedan generar en la etapa de almacenamiento y generar una respuesta óptima que permita mitigar las consecuencias de cualquier evento o incidente, incluyendo el traslado de ejemplares con el fin de asegurar la sobrevivencia de las especies colectadas.

7.2. Plan de Prevención de Emergencias

No se deducen eventuales situaciones de riesgo al medio ambiente, por lo que no es pertinente presentar un plan de prevención de emergencias.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normativa General

8.1.1. D.S. N° 100/05, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Constitución Política de la República

Tabla 8.1.1. D.S. N° 1.150/80, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Constitución Política de la República	
Componente/materia:	Como cuerpo normativo que encabeza el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política establece las bases de la regulación ambiental al reconocer como un derecho fundamental, en su artículo 19 N° 8, el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, al encomendar al Estado el deber de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, y autorizando a la Ley para establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger al medio ambiente. Además y como garantía de su ejercicio efectivo, consagra el recurso de protección frente a actos u omisiones ilegales que importen privación, perturbación o amenaza a su legítimo ejercicio. En la misma línea de favorecer la protección del medio ambiente, en el inciso segundo del N° 24 del artículo 19 de la Constitución, se reconoce como límite al ejercicio del derecho de propiedad, a ser impuesto por la ley, la función social de la propiedad, uno de cuyos elementos comprensivos es la protección del patrimonio ambiental.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	Los órganos de la administración del Estado evaluarán el Proyecto en todos los aspectos referidos a cada fase.
Forma de Cumplimiento	Se respeta la garantía constitucional mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente que exige el ingreso del Proyecto al SEIA, así se cumple con las obligaciones señaladas, en razón de que el Estado pueda evaluar ambientalmente el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento del Proyecto será su resolución de calificación ambiental favorable, con el fin de verificar que el Proyecto no afectará el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

8.1.2. Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente

Tabla 8.1.2. Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente	
Componente/materia:	Regular y desarrolla las instituciones e instrumentos necesarios para la protección del medio ambiente en armonía con el precepto constitucional del artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República. Se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) cuando el proyecto o actividad genere o presente a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11, en caso contrario, se deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental, bajo la forma de una declaración jurada.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El presente Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ingresando como Declaración de Impacto Ambiental.
Forma de Cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto

	Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

8.1.3. D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Tabla 8.1.3. D.S. N° 40/12, MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Componente/materia:	Este Reglamento hace operativo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300, precisando cuáles son los proyectos o actividades contemplados en el Artículo 10 de la Ley, que tienen la obligación de someterse al SEIA antes de su ejecución o modificación. Asimismo, aclara y desagrega los criterios del Artículo 11 de la Ley para determinar la procedencia del ingreso a través de un Estudio de Impacto Ambiental. Además, esta norma fija los contenidos y procedimientos administrativos al que deberán ceñirse tanto las Declaraciones de Impacto Ambiental como los Estudios de Impacto Ambiental. Establece la lista de permisos considerados como ambientales sectoriales, los que de ser aplicables a algún proyecto, deberán ser incluidos en el documento correspondiente, ya sea un Estudio de impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental. El Artículo 3 describe los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El presente Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ingresando como Declaración de Impacto Ambiental.
Forma de Cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el país mediante la presentación de esta DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Autoridad.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1. Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil

Tabla 8.2.1. Ley N° 19.473 Sustituye Texto de la Ley 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil

Componente/materia:	Regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de la Fauna silvestre con la excepción de las especies y recursos hidrobiológicos. Esta norma legal prohíbe en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares pertenecientes a aquellas especies que se encuentren catalogadas como especies protegidas en general, así como aquellas que se han declarado como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El Proyecto evaluado en la presente DIA consideró la liberación de individuos de especies de baja movilidad en dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente.
Forma de Cumplimiento	De acuerdo a los resultados del estudio de capacidad de carga (Anexo 3 de la DIA), a los monitoreos de la relocalización (Anexo 04 de la DIA), como también a los resultados de la actualización de la caracterización ambiental (Anexo 05 de la DIA), no se afectaron las poblaciones de fauna residente ni a los individuos relocalizados.

Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Capacidad de Carga (Anexo 03 de la DIA) Informe de monitoreos de fauna - 2014 (Anexo 04 de la DIA) Caracterización Ambiental 2017-2018 – Fauna (Anexo 05 de la DIA)
Forma de control y seguimiento	No aplica.

8.2.2. D.S. N° 5/98 MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza

Tabla 8.2.2. D.S. N° 5/98 MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley de Caza

Componente/materia:	Contiene los listados de especies permitidas de caza, cuota por jornada y períodos de caza permitidos, también un listado de especies de Fauna silvestre consideradas perjudiciales o dañinas, de especies consideradas beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, y para la mantención del equilibrio en los ecosistemas.
Fase en que aplica	Fase de operación.
Relación con el Proyecto	El Proyecto evaluado en la presente DIA consideró la liberación de individuos de especies de baja movilidad en dos sitios adicionales a los evaluados ambientalmente.
Forma de Cumplimiento	De acuerdo a los resultados del estudio de capacidad de carga (Anexo 3), a los monitoreos de la relocalización (Anexo 04), como también a los resultados de la actualización de la caracterización ambiental (Anexo 05), no se afectaron las poblaciones de fauna residente ni a los individuos relocalizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Capacidad de Carga (Anexo 03) Informe de monitoreos de fauna - 2014 (Anexo 04) Caracterización Ambiental 2017-2018 – Fauna (Anexo 05)
Forma de control y seguimiento	No aplica.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

De acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19 del D.S. N° 40/12, los proyectos deben identificar el listado de los permisos y pronunciamiento ambientales sectoriales aplicables a sus partes, obras y acciones, entregando además los contenidos técnicos y formales que acrediten su cumplimiento. En base a lo anterior, el Proyecto en evaluación no tiene Permisos Ambientales Sectoriales que le sean aplicables.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto no presentó compromisos ambientales voluntarios:

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Mantención en sitio alternativo de un porcentaje de la flora trasladada.

Tabla 10.2.1. Mantención en sitio alternativo de un porcentaje de la flora trasladada.

Impacto asociado	Pérdida total de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Pérdida ante la eventualidad de una amenaza de las especies e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Indicar y mantener simultáneamente un número o proporción (%) de las especies e individuos en un lugar alternativo al actual. Esto con la finalidad de mantener una proporción resguardada ante la eventualidad de una amenaza y pérdida total de las especies

	e individuos ubicados en el actual lugar de mantención.
Indicador que acredite su cumplimiento	Al menos un 5% de los individuos rescatados, de las distintas especies, deberá ser mantenidas en un lugar alternativo al actual.
Forma de control y seguimiento	Informe anual a la Superintendencia del Medio Ambiente.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La DIA del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03.12.2018 y en el diario La Tercera con fecha 03.12.2018. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Futura FM 110.7 entre los días 04.12.2018 y 10.12.2018, según consta en el certificado de fecha 10.01.2019 emitido por la misma radio.

Con fecha 17.12.2018 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización de Medidas de Flora y Fauna - CH Los Cóndores”, basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” Tabla 4.3 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” ☐ Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” ☐ Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” ☐ Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” ☐ Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” ☐ Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el Punto 7 de este documento
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el Punto 8 de este documento.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el Punto 10 de este documento

PCT

René Alejandro Christen Fernández
Director
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

i